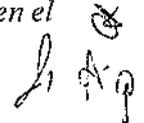


RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-040-2017

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*
- En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";*
- Que el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el*



Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0123 de 07 de julio de 2014; y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017;

- Que mediante oficio SG/E/SJ/1382/2017 de 21 de julio de 2017 el Secretario General de la Comunidad Andina pone en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado que atendiendo a la solicitud formulada por los agentes económicos COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. y KIMBERLY CLARK DEL ECUADOR S.A. (GRUPO KIMBERLY CLARK) mediante escrito de 30 de mayo de 2017, recibido en la SGCAN en la misma fecha, de conformidad con el artículo 26 de la Decisión 608 y que dentro del plazo establecido en la normativa de la materia, se convoca "(...) a la audiencia que tendrá lugar el 11 de agosto de 2017, a las 09h00 (...)".*
- Que mediante memorando SCPM-IG-067-2017-M de 31 de julio de 2017, el Intendente General, solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado, la autorización a fin de que la Dra. Ida Magdalena Molina, Dr. Hans Ehmig, funcionarios de la Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado y el Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General, se trasladen a la ciudad de Lima, con el objeto de participar en la audiencia del expediente No. 002/LC/CS/2016 convocada por Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando SCPM-IG-067-2017-M de 31 de julio de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, autoriza la Comisión de Servicios de la Dra. Ida Magdalena Molina, Dr. Hans Ehmig y el Ing. Christian Ruiz Hinojosa;*
- Que mediante sumilla inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO – 56113 de 31 de julio de 2017, el Despacho de la Superintendencia dispone a la CGAJ "Trámite necesario";*
- Que mediante memorando SCPM-CGAJ-407-2017-M de 31 de julio de 2017, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita a la Directora de Administración de Talento Humano, se remita el Informe Técnico (Dictamen favorable) y la certificación presupuestaria de ser el caso, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente;*
- Que mediante memorando SCPM-CGAF-249-2017-M de 01 de agosto de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita al Intendente General "se amplíe la información requerida en el literal d (agenda a cumplir con el itinerario de viaje) del citado artículo, en la cual se deberán incluir las actividades de cada uno de los viajeros en términos generales; y requiere la determinación explícita en relación a si los costos del viaje serán asumidos por la Institución"*
- Que mediante memorando SCPM-IG-071-2017-M de 01 de agosto de 2017, el Intendente general en referencia a la solicitud realizada por la Coordinadora General Administrativa Financiera sobre: "(...) se amplíe la información requerida en el literal*

d (agenda a cumplir con el itinerario de viaje) del citado artículo, en la cual se deberán incluir las actividades de cada uno de los viajeros en términos generales (...)” del artículo 6 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior, manifiesto:

“Los funcionarios que nos trasladaremos a la ciudad de Lima será para cumplir dos actividades primordiales: 1. Revisión del expediente sobre el cual reposa la investigación; y, 2. Participación a la audiencia convocada por la Comunidad Andina de Naciones. Considerando el carácter de confidencialidad de los procesos de investigación que se desarrollan en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado no se describen mayores detalles. Adicionalmente, respecto al último párrafo donde se “requiere la determinación explícita en relación a si los costos del viaje serán asumidos por la Institución”; no emito mi pronunciamiento debido a que es una responsabilidad del área administrativa que brinda a las áreas agregadoras de valor”.

Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DATH-0842-2017-M, de 02 de agosto de 2017, la Directora de Administración de Talento Humano, solicita al Director Financiero la certificación presupuestaria correspondiente;

Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DF-289-2017-M, de 03 de agosto de 2017, el Director Financiero remite a la Directora de Administración de Talento Humano, la correspondiente certificación presupuestaria, con afectación presupuestaria a la partida 53.03.04 - Viáticos y Subsistencia en el Exterior, por el valor de USD. 6.070,60 conforme consta de la certificación No. 236 de 03 de agosto de 2017;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-256-2017-M de 03 de agosto de 2017, el Director de Administración de Talento Humano, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0246-2017-IT, de 03 de agosto de 2017, a fin continuar con la elaboración de la resolución respectiva para viabilizar dicha comisión al exterior;

Que la participación en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina es de gran interés y beneficio para la gestión institucional; por lo cual se considera procedente la comisión de servicios a favor de la Dra. Ida Magdalena Molina, Dr. Hans Ehmig y el Ing. Christian Ruiz Hinojosa;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa MA., Intendente General del 05 al 13 de agosto de 2017, a fin de que participe en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina;*

ARTÍCULO DOS.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores Hans Ehmig Dillon, Intendente de Investigación de Control de Abuso de Poder*

2 Max



de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas; e Ida Magdalena Molina Riofrio, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas del 04 al 13 de agosto de 2017 a fin de que participen en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina;

ARTÍCULO TRES.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de agosto de 2017.

Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO